



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

Cabrero, 22 de julio de 2021.-

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 13 62

VISTOS:

- a. DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- b. DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- c. Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- d. La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- e. Resolución Exenta N° 4476 de 09.07.2021 aprueba Convenio Modificadorio Programa Estrategia de Refuerza en APS para enfrentar pandemia COVID-19.-
- f. Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

1. APRUÉBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Servicio de Salud Bio Bio con fecha 09 de julio de 2021 sobre convenio Modificadorio Programa Estrategia de Refuerza en APS para enfrentar pandemia COVID-19.
2. Dejase constancia que Resolución Exenta N° 4476 de 09.07.2021 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE"


SOFIA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL


ERIKA PINTO ALARCON
ALCALDE (S)

EPA./SRP./CFM./rcht

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



REF.: APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID -19 CON I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

RESOLUCION EXENTA N° RESS4476

LOS ANGELES, 09 de Julio 2021

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio Modificatorio Programa Estrategias de Refuerzo en Aps para enfrentar Pandemia Covid -19 de fecha 30 de Junio de 2021 suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Cabrero; el Memorándum N° 231 de fecha 29 de Junio de 2021 del Jefe del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019 y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Afecto N°7 del 05 de Mayo de 2021, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el Convenio Modificatorio Programa Estrategias de Refuerzo en Aps para enfrentar Pandemia Covid -19 de fecha 30 de Junio de 2021 suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Cabrero, y que paso a transcribir:

CONVENIO MODIFICATORIO CON I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO

PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID -19

En Los Ángeles, a 30 junio de 2021, el **SERVICIO DE SALUD BIOBIO**, Rut 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director Titular D. **FERNANDO JORGE VERGARA URRUTIA**, cédula de identidad N° 5.309.465-1, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4º, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de CABRERO, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde (S) doña **ERIKA PINTO ALARCON**, cédula de identidad N°10.168.541-1, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 26 de marzo de 2021 el Servicio de Salud Biobío y la Ilustre Municipalidad de **Cabrero** suscribieron el Convenio **PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19 CABRERO**, aprobado por Resolución Exenta N° 2106 del 8 de Abril 2021 .

SEGUNDO: Que mediante Memorándum N° 231 del Jefe del Dpto. Atención Primaria de fecha 29 de Junio de 2021, dirigido al Jefe de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas: TERCERA, CUARTA Y QUINTA quedando estas en el siguiente tenor:

CLÁUSULA TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio los recursos por la suma anual y única de \$ 166.129.379 - (Ciento sesenta y seis millones ciento veintinueve mil trescientos setenta y nueve pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa "Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia Covid-19". Los cuales deben ser utilizados según la siguiente distribución:

Entrega Medicamento Domicilio	Atención Domiciliaria	Nº Atenciones	Instalación Triage	UOP	TOTAL
\$ 15.229.455	\$51.534.946	921	\$34.228.916	\$ 65.136.062	\$ 166.129.379

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (50% - 50%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna

CLÁUSULA CUARTA: El Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia Covid-19" presenta los siguientes componentes, según necesidad local, la contratación de recurso humano, personal de apoyo, compra de insumes y movilización (incluyendo combustible) para el logro de las actividades establecidas, considerando, según corresponda, definiciones específicas.

1) Entrega de medicamentos y programas alimentarios en domicilio

Refuerzo de la entrega de medicamentos y programa alimentario (PACAM) en domicilio debido a la pandemia incorporando dentro de sus beneficiarios a pacientes COVID positivo y pacientes de grupos de riesgo, con el objetivo de disminuir aglomeraciones y riesgo de contagio.

2) Atención domiciliaria

La atención domiciliaria, corresponde a toda atención que habitualmente se realiza en el establecimiento de salud pero que, por la contingencia actual, no es recomendable o factible que se realice en el establecimiento, por lo cual se debe realizar en el domicilio de la persona. Está destinada a personas que por su condición de salud requieren atención que no puede ser diferida.

Para este propósito, se reforzará con equipo conformado por médico y otro profesional de la salud, de acuerdo con la necesidad local.

3) Triage Presencial.

Esta estrategia está orientada a realizar una evaluación por un profesional que permita establecer los flujos de pacientes dirigidos dentro de los establecimientos, velando por reducir al mínimo las posibilidades de contacto entre pacientes con sintomatología respiratoria sugerente de infección por coronavirus con aquellos pacientes que consultan por otra causa.

Para ello, se debe asignar categoría de priorización de acuerdo a la severidad clínica del

cuadro que presente la persona que consulta, lo que conducirá a la orientación respecto de la consulta en el mismo establecimiento o se gestionará su pronta desviación a un nivel de mayor complejidad de ser necesario, en SAPU, SAR , CESFAM y Postas de Salud Rural. Para este propósito se reforzará con médico y otro profesional de la salud.

4) Unidades de observación prolongada

Estrategia que busca evaluar y manejar intervenciones que sean posibles de realizar a nivel de APS, que puedan colaborar con

la disminución de la congestión de las Urgencias hospitalarias, la ocupación de camas a nivel hospitalario y, en algunos casos, reducir el riesgo de complicaciones mientras se realiza la derivación a centros de mayor complejidad. Esta estrategia contempla recursos de refuerzo para conformar un equipo clínico y oxígeno con sus insumes necesarios de acuerdo con realidad local y necesidad del paciente.

Para este propósito se reforzará con equipo conformado por médico, enfermera o kinesiólogo, de acuerdo con la realidad local, TENS y dispositivo de oxigenoterapia

PRODUCTOS ESPERADOS

- 1) Ampliación de cobertura de entrega de fármacos y PACAM en domicilio.
- 2) Atención Domiciliaria a personas con necesidad de atenciones de salud impostergables, según el equipo de cabecera.
- 3) Implementación de estrategia de Triage en establecimientos de APS
- 4) Implementación de Unidades de Observación Prolongada en establecimientos de urgencia APS o CESFAM, según situación epidemiológica y realidad local.

CLÁUSULA QUINTA Se efectuarán dos evaluaciones anuales durante la ejecución del Programa en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Para todos los componentes se realizará la evaluación de implementación con fecha de corte al 30 de junio con información mensual en base al indicador descrito y cuyas fuentes de información serán los registros locales o REM según corresponda, con carácter obligatorio.

Para los componentes 1 y 3 se realizará además una evaluación semanal de producción en base a sistema de recolección de datos implementado desde de DIVAP.

Los establecimientos y comunas deberán informar con corte al 31 de diciembre del cierre anual del Programa y del desarrollo final obtenido a través de un informe final.

Adicionalmente a las evaluaciones descritas, la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales podrá requerir el envío de informes de avances mensuales a los respectivos Servicios de Salud, conforme a las instrucciones Ministeriales.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Tabla Nº1 Metas e Indicadores

Nº	Estrategia	Indicador	Formula	Fuentes	Frecuencia	Meta
1	Ampliación de cobertura entrega de medicamentos a domicilio	Porcentaje de personas que reciben medicamentos a domicilio	(Número de personas que reciben medicamentos en domicilio / Número total de personas que reciben medicamentos) *100	Numerador: Formulario Online Denominador: Registro Local	Semanal	100%
2	Atención Domiciliaria	Porcentaje de atenciones domiciliarias realizadas	(Número de atenciones Domiciliarias de refuerzo/ Número de Atenciones Domiciliarias por refuerzos Programadas según recursos otorgados) *100	Numerador: Formulario Online Denominador: Registro Local *Excluye las atenciones consideradas en Plan de Salud Familiar	Semanal	>90%

3	Triage	Porcentaje de establecimientos con implementación de Triage	(Número de Establecimientos con Recurso Humano contratado para implementación de Triage / Total de establecimientos con Triage programado) *100	Registro Local	Mensual	100%
4	Unidad de Observación Prolongada (UOP)	Porcentaje de atenciones de urgencia que requieren observación prolongada	(Número de observaciones prolongadas realizadas / Total de atenciones de urgencia realizadas en establecimientos con UOP implementada) *100	Numerador: REM A08 sección E, mayor a 6 horas (SAR, SAPU y CESFAM deben registrar en dicha celda) Denominador: REM A08 sección M	Mensual	Línea base.

Nota: las metas indicadas se establecen con el objetivo de estandarizar su evaluación, por lo que, de haber una meta con resultado bajo, no indica que la ejecución del Programa sea incorrecta.

CUARTO: En todo lo demás queda vigente el convenio original de fecha 26 de Marzo de 2021, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: La personería de don FERNANDO VERGARA URRUTIA, consta en el Decreto Afecto N°7 del 5 de Mayo de 2021, del Ministerio de Salud, que le designa en el cargo de Director de este Servicio de Salud Biobío.

La representación de doña ERIKA PINTO ALARCÓN para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Decreto Alcaldicio Exento N°1090 01.06.2021

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, uno en poder de la División de Atención Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
DR. FERNANDO VERGARA URRUTIA
Fecha 2021.07.09 10:21:20

**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
BIOBÍO**

Visadores:

☒ CAROLINA GALLARDO ALVAREZ

Distribución:

- Div. Atención Primaria-Minsal
- Depto. At. Primaria Ss Bb
- Depto. Finanzas Ss Bb
- Depto. Auditoría Ss Bb
- Of. Contabilidad Ss Bb
- Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb
- Encargada De Proyectos Ss Bb
- I. Municipalidad De Cabrero
- Oficina De Partes Ssbb